



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas **DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO, SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO y LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA**, integrantes del Grupo Parlamentario Sin Partido de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

Esta iniciativa tiene por objeto establecer en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la prohibición de contratar



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

proveedores que estén en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció que los alimentos además de nutrir al cuerpo, son una serie de componentes indispensables para el sano desarrollo y convivencia armónica respecto del entorno social y económico al que pertenece el individuo. A este derecho se le conoce comúnmente como pensión alimenticia

Tiene como propósito fundamental proporcionar los medios necesarios y suficientes para la manutención o subsistencia de una persona que no tiene la manera de obtenerlos por sí sola.

Los alimentos normalmente se dan a través de un monto económico cuantificado en dinero, aunque también los hay en especie.



El derecho de una persona a percibir alimentos, implica necesariamente, la obligación de otra de darlos; sin embargo, esa obligación desafortunadamente no siempre se solventa con la responsabilidad o con la oportunidad debida.

La falta de suministro de alimentos por algunos deudores, ha provocado que el Estado genere herramientas jurídicas a fin de garantizar su cumplimiento.

Es por ello que la propia ley y algunos criterios establecen características que buscan hacer efectivo este derecho, entre ellas, que es de orden público o interés social, porque su cumplimiento es de mucha importancia para el beneficiario y para el Estado. Además, que la obligación de dar alimentos guarda preferencia respecto de otras obligaciones.

Estas características, se insiste, son aspectos jurídicos que buscan garantizar los derechos de las personas que necesitan recibir alimentos por parte de otra.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A pesar del avance legal que se ha obtenido, sigue habiendo miles de situaciones en las que los deudores alimentarios no cumplen con su responsabilidad legal de dotar de alimentos a quien lo necesita.

Es por ello que promovemos esta acción, la cual, de ser procedente, será una herramienta más de nuestro marco jurídico para garantizar el derecho de muchas personas, sobre todo menores, a recibir alimentos.

Como Diputadas estamos conscientes de nuestra obligación en este tema, la cual se traduce en generar mecanismos en diferentes leyes que permitan el cumplimiento en la obligación de la pensión alimenticia.

No podemos permitir la morosidad o la falta de pago de alimentos, porque esto es un problema que afecta los derechos de la niñez y adolescencia, así como el bienestar de la familia, pues de no recibir ese beneficio, se genera inseguridad e incertidumbre jurídica para muchas personas y afecta prerrogativas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

fundamentales como la vida, la salud, la alimentación, la educación, los bienes, el esparcimiento, entre otras.

Así las cosas, resulta oportuno establecer consecuencias no solo en materia civil o penal, si no en otras vertientes que obliguen a los deudores a cumplir con su obligación de dar alimentos y permita a los acreedores alimentarios hacer efectivo su derecho.

Bajo estas consideraciones, es necesario implementar en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la prohibición de contratar a personas que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por lo expuesto, nos permitimos poner a su consideración este tema, a fin de que sea dictaminado y votado en mu momento.

PROYECTO RESOLUTIVO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Desde esta la más alta Tribuna del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas someto a consideración de ustedes el siguiente proyecto de decreto.

ÚNICO. - Se adiciona el numeral 4 al artículo 15 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.

...

4. Las dependencias y entidades estatales, así como los Ayuntamientos, no podrán bajo ninguna circunstancia, contratar a personas que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Tamaulipas.

La prohibición señalada en el párrafo anterior, también será aplicable a las personas morales, en el entendido que cuando un deudor alimentario moroso sea integrante de una persona moral, esta no podrá ser contratada por las dependencias y entidades estatales, ni por los Ayuntamientos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 30 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

“POR UN SOLO COMPROMISO Y UN SOLO OBJETIVO: EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TAMAULIPECOS”


DIP. SANDRA LUZ GARCÍA
GUAJARDO


DIP. LINDA MIREYA
GONZÁLEZ ZÚÑIGA


DIP. DANYA SILVIA ARELY
AGUILAR OROZCO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**